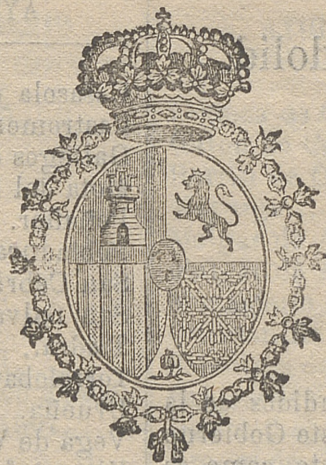


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.786.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas, respecto de la aplicacion de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar:

1.º Que el expresado Real decreto rige en todas sus partes desde 1.º de Enero del corriente año, en que se promulgó la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que desde la misma fecha quedaron suprimidos, según se dispone en el art. 1.º del citado Real decreto, todos los cargos de Directores de Trabajos y Museos anatómicos, de Profesores clínicos y de Ayudantes de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, que pasaron á ser Auxiliares, subsistiendo, como única excepcion, lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901.

3.º Que la remuneracion de los Auxiliares es única y exclu-

sivamente para todos los de plantilla, en concepto de gratificacion, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las respectivas consignaciones que constan en el presupuesto, siendo, por tanto, compatible para todos los que ocupen en propiedad dos Auxiliares, en la misma Universidad y Facultad, el percibo de la gratificacion menor, con el de los dos tercios del sueldo de una cátedra, cuando les corresponda desempeñarla, por estar vacante.

4.º Que la disposicion 9.ª transitoria del Real decreto se referirá á la variacion de las plantillas de las suprimidas plazas del personal facultativo subalterno de Profesores clínicos, Ayudantes, etc., que eran las que impedían que, con arreglo á la ley de Contabilidad, pudiera efectuarse la reforma al ser publicado el referido Real decreto.

5.º Que con arreglo á lo dispuesto en el expresado Real decreto, los alumnos internos de cada una de las Facultades de Medicina de las Universidades de distrito deberán ser diez y siete, distribuyéndose la cantidad consignada en el presupuesto á razón de 500 pesetas entre cada uno de los más antiguos, y quedando los restantes con derecho á percibirla por orden de antigüedad conforme vayan vacando, ó en el caso de que se aumente el crédito correspondiente en el presupuesto, y

6.º Que los alumnos internos serán nombrados por las Facultades, según lo prescrito por el Real decreto de 30 de Septiembre último, previa oposicion, que se efectuará según lo determinado por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1902.)

Núm. 3.788.

Ilmo. Sr.: En conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, los Maestros de primera enseñanza tienen perfecto derecho á disfrutar el sueldo que corresponde á Escuela que desempeñan, en relacion con el número de habitantes con que cuenta la localidad donde está enclavada aquélla, y es indudable que, cuando por virtud de aumento de censo de poblacion pasa la Escuela á categoría superior, puede el Maestro que la desempeña solicitar y obtener, si se halla en condiciones legales para ello, el título administrativo, con el sueldo que con arreglo á la escala que determina dicho artículo le corresponda.

En su consecuencia, y con objeto de que no sufran los intereses profesionales de los interesados, caraciendo de una categoría á que por ministerio de la ley tienen derecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se alce la suspension temporal acordada por esa Subsecretaría para expedir títulos administrativos de sueldo correspondiente á su Escuela á favor de aquellos Maestros que lo soliciten, hallándose en condiciones legales para obtenerlos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

NUM. 3.789.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por varios aspirantes al concurso para la provision de plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotacion de ferrocarriles, en solicitud de que sean consideradas válidas, para los efectos de la citada convocatoria, las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los individuos que se encuentren en idénticas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1902.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1902.)



Núm. 3.758.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARIA

Negociado Cuentas

CIRCULAR NÚM. 113

No habiendo cumplido los Ayuntamientos comprendidos en la relacion adjunta, el servicio de rendicion y remision á este Gobierno de las cuentas municipales de que aparecen en descubierto, como se les previno en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Julio último, he dispuesto concederles un último plazo de cuarenta y cinco días para que lo verifiquen, bajo apercibimiento de proceder, en otro caso á lo que haya lugar.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Saturnino Santos.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Medina del Campo

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, Campillo (El), etc., with their respective exercise years.

Partido de Medina de Rioseco

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Berrueces, Cabrerros del Monte, Castromonte, etc., with their respective exercise years.

Partido de la Mota del Marqués

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Adalia, Almaráz, Benafarces, etc., with their respective exercise years.

AYUNTAMIENTOS

EJERCICIOS EN DESCUBIERTO

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Casasola de Arion, Castromembibre, Gallegos de Hornija, etc., with their respective exercise years.

Partido de la Nava del Rey

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Castrejon, Castronuño, Fresno el Viejo, etc., with their respective exercise years.

Partido de Olmedo

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Aguasal, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martin, etc., with their respective exercise years.

Partido de Peñafiel

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and EJERCICIOS EN DESCUBIERTO. Lists municipalities like Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, etc., with their respective exercise years.

AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS EN DESCUBIERTO
Quintanilla de Arriba..	1897-98 hasta 1901 inclusive
Rábano..	1900 y 1901.
Róturas..	1900 y 1901.
San Llorente..	1900 y 1901.
Santibañez de Valcorba..	1900 y 1901.
Sardón de Duero..	1885-86, 1900 y 1901.
Torre de Peñafiel..	1901.
Torrescárceles..	1900 y 1901.
Valbuena de Duero..	1878-79, 79-80, 80-81 y 1901.
Valdeareos..	1870-71 á 1883-84, 92-93, 1900 y 1901.
Viloria..	1870-71, á 1884-85, 1900 y 1901.

Partido de Tordesillas

Bercero..	1901.
Berceruelo..	1900 y 1901.
Marzales..	1901.
Matilla de los Caños..	1901.
Pedrosa del Rey..	1898-99, 99-900, 1900 y 1901.
San Miguel del Pino..	1900 y 1901.
San Roman de la Hornija..	1888-89 y 1901.
Tordesillas..	1892-93 y 1901.
Torrecilla de la Abadesa..	1888-89.
Velilla..	1900 y 1901.
Velliza..	1900 y 1901.
Villán de Tordesillas..	1898-99 á 1901.
Villalar..	1884-85, 99-900, 1900 y 1901.
Villavieja..	1900 y 1901.

Partido de Valoria la Buena

Cabezon..	1895-96 hasta 1901 inclusive.
Canillas..	1901.
Castrillo-Tejeriego..	1900 y 1901.
Castronuevo..	1893-94 hasta 1898-99 y 1901.
Castroverde de Cerrato..	1901.
Corcos..	1900 y 1901.
Cubillas de Santa Marta..	1883-84 hasta 1886 y 1888-89 hasta 1901 inclusive.
Encinas de Esgueva..	1901.
Esguevillas..	1901.
Fombellida..	1896-97 hasta 1901 inclusive.
Olivares de Duero..	1901.
Olmos de Esgueva..	1900 y 1901.
Quintanilla de Trigueros..	1900 y 1901.
San Martín de Valbeni..	1900 y 1901.
Torrefombellida..	1900 y 1901.
Trigueros..	1900 y 1901.
Valoria la Buena..	1883-84 hasta 1901 inclusive.
Villavaquerín..	1901.
Villaco..	1870-71 á 1884 85.
Villanueva de los Infante..	1900 y 1901.
Villarmentero..	1901.

Partido de Valladolid

Arroyo..	1900 y 1901.
Ciguñuela..	1901.
Cistérniga (La)..	1898-99, 99-900, 900 y 1901.
Fuensaldaña..	1889-90, 900 y 1901.
Puente Duero..	1900 y 1901.
Renedo..	1895-96 y 1901.
Robladillo..	1900 y 1901.
Santovenia..	1899-900, 1900 y 1901.
Simancas..	1895-96, 96-97, 1900 y 1901.
Traspinedo..	1898-99, 99 900, 1900 y 1901.
Tudela de Duero..	1888 89 hasta 1901 inclusive.
Valladolid..	1882-83, 86-87, 87-88 y 88-89.
Villabañez..	1900 y 1901.
Zaratan..	1885-86 hasta 1892-93, 1900 y 1901.

Partido de Villalon

Aguilar de Campos..	1901.
Becilla de Valderaduey..	1901.
Bolaños..	1897-98 hasta 1901 inclusive.
Cabezon de Valderaduey..	1899-900, 1900 y 1901.
Castrobol..	1888 89 hasta 1901 inclusive.
Castroponce de Valderaduey..	1901.
Ceinos de Campos..	1900 y 1901.

AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS EN DESCUBIERTO
Cuenca de Campos..	1901.
Gaton de Campos..	1900 y 1901.
Herrin de Campos..	1900 y 1901.
Mayorga..	1900 y 1901.
Melgar de Abajo..	1901.
Melgar de Arriba..	1901.
Monasterio de Vega..	1895-96 hasta 1901 inclusive.
Quintanilla del Molar..	1898-99, 99-900, 1900 y 1901.
Sahelices de Mayorga..	1900 y 1901.
Santervás de Campos..	1882-83, 85-86, y 91-92 á 1901.
Union (La)..	1899 900, 1900 y 1901.
Urones de Castroponce..	1886-87, á 89-90 y 94-95 á 1901.
Valdunquillo..	1900 y 1901.
Vega de Ruiponce..	1891-92 hasta 1901 inclusive.
Villacid de Campos..	1901.
Villafrades..	1901.
Villagomez la Nueva..	1900 y 1901.
Villalba de la Loma..	1897-98 y 1901.
Villalán de Campos..	1900 y 1901.
Villalon..	1901.
Villanueva de la Condesa..	1889-90, 90-91, 99-900, 1900 y 1901.
Villavicencio los Caballeros..	1886-87, 99-900, 900 y 1901.
Zorita de la Loma..	1900 y 1901.

Núm. 3.760.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado el suministro por subasta pública de la carne, pan, tocino, aceite, patatas, vino, garbanzos, leña, chocolate, jabon, arroz, bacalao, alubias, sal, pimienta, carbon de cok y vegetal, lana para colchones, paja larga y de maiz para jergones, paños y telas al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad. El de la racion de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional y el de las drogas y productos químicos medicinales para la Farmacia del Hospital para el año de 1903, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 por el término de diez días, dentro de los que podrán presentarse reclamaciones y pasados no serán atendidas.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Loranzo*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.746.

Matapozuelos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano

municipal de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia Médicoquirúrgica de una á cincuenta familias y demás casos del Reglamento de 14 de Junio de 1891, siendo los aspirantes doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía con dos ó más años de práctica, y cuyo contrato será duradero por dos años. Los que opten á ella presentarán solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los justificantes de los méritos contraídos.

Matapozuelos á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Pancracio Velasco*.—El Secretario, *Agustin Martin*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.744.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Sentencia número 17.—Registro folio 339.—Hay una rúbrica.—

En la Ciudad de Valladolid á once de Noviembre de mil novecientos dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga, seguidos por Doña Gregoria Miguel Sierra y por defunción de ésta su hija Doña Maria de la Fuente Miguel, vecina de Brañosera, representada por el Procurador D. Fernando Lopez Puga, con Doña Maria de los Santos del Río Santiago, como madre de los menores Emilio, Miguel, Felisa, Paulina, Primo y María Miguel del Río, primero, y después con el tutor de dichos menores D. José Miguel Gonzalez vecino del mismo Brañosera, y mediante su no comparecencia en esta segunda instancia los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una finca rústica; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por Doña Maria de la Fuente Miguel, de la Sentencia dictada por el Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga en cinco de Abril último, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas.—Vistos:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la sentencia dictada por el Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga en cinco de Abril último, por la cual se absuelve á la demandada Doña Maria Santos del Río Santiago por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, de la demanda contra ella interpuesta por Doña Gregoria Miguel Sierra, origen de este pleito, continuada por la heredera y causa-habientes de ella, sobre reclamación de una finca ó prado y sus frutos, sin hacer especial condenación de las costas de primera instancia. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía que constan en los autos. Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Alvarez Cid.—Alberto Blanco Bohigas.—Pío G. Santelices.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Procurador de la parte persona da y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de los demandantes.

Para que así conste cumpliendo con lo mandado, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—Fulgencio Palencia.

NUM. 3.703.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el expediente que en este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y por mi Escribanía se sigue sobre aprobación de las operaciones de testamentaria de Doña Ignacia de Argueso Gomez Camaleño, vecina que fué de esta Ciudad, con esta fecha se ha dictado un auto que comprende el particular siguiente:

Particular.—S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: que debía aprobar y aprobaba en cuanto á lugar en derecho y sin perjuicio, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de Doña Ignacia de Argueso Gomez Camaleño, practicadas y presentadas al Juzgado en veintiseis de Septiembre próximo pasado por D. Juan de la Cámara, mandando que previo el reintegro del papel común en que están extendidas conforme á la ley del Timbre, se protocolicen dichas operaciones en la Notaría de esta Ciudad que desempeña D. Francisco Gonzalez Martin, por el cual se facilitará á los interesados testimonio de sus respectivas hijuelas, para que en el término legallo presenten á la liquidación y pago del impuesto á la Hacienda, y para los demás efectos que procedan, y que para ello se desglosen y entreguen originales á dicho Notario con testimonio de este auto y de los documentos necesarios.

Y no siendo posible notificar personalmente el particular del auto inserto al heredero D. Enrique de la Cámara, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Valladolid diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Luis Esteban.

234

NUM. 3.745.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José María García de Castro, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Joaquín Fernandez y Juan Gomez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión, en la causa que se les sigue por lesiones á Anselmo Torres; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y á su conducción á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposición.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—José María García de Castro.—El Actuario, Celestino Suárez.

NUM. 3.707.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los autores del robo de metálico y efectos de la casa de D. Julio Rodriguez, Factor de la Estación del ferrocarril en Cabezon, verificado la noche del cinco del corriente mes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de de los cargos que les resultan.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de los referidos efectos que al final se reseñarán, poniéndolos á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican se procedencia.

Dado en Valoria la Buena á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de los efectos robados.

Dos alfileres de oro, en dos cajas, una larguita con un redondel y una perla en medio y unos pájaros al lado figurando perlas, la otra con nueve perlas en forma de parra y cestas, ambos de señora. Un manton color azul, bastante usado, gastado en los extremos de los flecos; un par de botas para hombre, de charol, mate, gomas y botones, dos camisas interiores afelpadas color crema, con iniciales E. y E. y R.; un guardapelo con dos retratos de hombre, con cadena corta de

oro, en la parte superior, un cuadro ó figura pequeño, con perlas alrededor; un reloj de señora, de acero, de color azul, empavonado, con un ramo en el centro en la parte exterior de la tapa, con cadena y entre trecho y trecho gargantillas pequeñas; un dije con dos retratos de hombre y mujer; un par de pendientes de oro de coral, una cara de uno estaba quitada; otro par de lo mismo, calados, con una perla en medio; tres pañuelos de seda del cuello, uno color negro y blanco, su fondo á cuadros, otro con fondo jaspeado color azul, amarillo y rosa con cenefa y el otro negro.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.704.

Don Adolfo Arias Rivas, primer Teniente del Regimiento Infantería Toledo número treinta y cinco, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Demetrio Silanes Berruguete, hijo de Remigio y de Andrea, natural de Magaz, provincia de Palencia, Juzgado de primera instancia de Palencia, javescindado en Palencia, soltero, de treinta y cuatro años de edad, y de 1'600 de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, no tiene señas particulares; para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y «Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito (Cuartel de San Benito), pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Arias.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A COBRAR AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer del importe de sus recargos municipales por industrial del 1.º y 2.º trimestre, y del de inscripciones de 1.º de Octubre último.

3

233

Imprenta del Hospicio provincial.